

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 68 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
aplicación de los instrumentos de derechos humanos****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 15 de diciembre de 2022***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/77/463/Add.1, párr. 14)]***77/210. Sistema de órganos creados en virtud de tratados  
de derechos humanos***La Asamblea General,*

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>3</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>4</sup>, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>5</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>6</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial<sup>8</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>9</sup> y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>10</sup>,

*Recordando también* la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

<sup>1</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.



*Recordando además* su resolución [68/268](#), de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Recordando* su resolución [75/174](#), de 16 de diciembre de 2020, relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

*Reconociendo* la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

*Expresando preocupación* por el efecto en la labor de los órganos creados en virtud de tratados y los esfuerzos para hacer frente a la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de examen que tuvieron la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las restricciones relacionadas con la COVID-19, como la suspensión total o el aplazamiento de los períodos de sesiones entre el 13 de marzo de 2020 y el 6 de septiembre de 2021,

*Poniendo de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* el proceso en curso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y tomando nota del informe de 2020 de los cofacilitadores, el Representante Permanente de Marruecos y la Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General<sup>11</sup>,

*Observando* los constantes esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, por conseguir un mayor grado de eficiencia, transparencia, eficacia, previsibilidad, coordinación y armonización a través de sus métodos de trabajo, expuestos en el informe de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 34ª reunión anual<sup>12</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>13</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presentaron a la Asamblea General en sus

<sup>11</sup> [A/75/601](#), anexo.

<sup>12</sup> Véase [A/77/228](#).

<sup>13</sup> [A/79/279](#).

períodos de sesiones septuagésimo sexto<sup>14</sup> y septuagésimo séptimo<sup>15</sup> y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2021<sup>16</sup> y 2022<sup>17</sup>;

3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció cómo se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Observa* que la pandemia de COVID-19 mostró la necesidad de reforzar la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para colaborar e interactuar en línea, observa también el considerable potencial que ofrece la digitalización para mejorar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de dichos órganos y las interacciones con todas las partes interesadas pertinentes, y los alienta a que se sigan esforzando por fomentar el uso de las tecnologías digitales en su labor, al tiempo que destaca que las interacciones en persona siguen siendo un componente crucial de la labor que desempeñan;

7. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

8. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

9. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

<sup>14</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/76/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/76/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/76/40); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/76/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/76/48); *ibid.*, suplemento núm. 55 (A/76/55); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/76/56); véase también A/76/254.

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/77/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/77/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/77/40); *ibid.*, suplemento núm. 41 (A/77/41); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/77/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/77/48); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/77/56).

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2021, suplemento núm. 2 (E/2021/22).

<sup>17</sup> *Ibid.*, 2022, suplemento núm. 2 (E/2022/22).

10. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución [68/268](#), de que el Secretario General le presente, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

*54ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2022*

---